



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 697 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

15 OCT 2025



VISTO: El Expediente N° 202539543 de fecha 28 de agosto de 2025, presentado por el administrado Miguel Alcedo Estrada; el Informe N° 615-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, de fecha 04/09/2025; el Informe Legal N° 693-2025-MPHCO-GAJ de fecha 16 de setiembre de 2025; el Sello de Proveído N° 4840-2025-MPHCO-A de fecha 19 de setiembre de 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, mediante, Expediente N° 202539543, presentado por el señor Miguel Alcedo Estrada, solicita nombramiento de fiscal por el periodo 2025-2028.

Que, por medio del Informe N° 615-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, remite el informe para realizar el reconocimiento de la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS PTAP PICHIPAMPA, mediante resolución de Alcaldía.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 693-2025-MPHCO-GAJ, señala que el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las funciones de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, artículo 80° sub numeral 2.1 del numeral 2), que una de las funciones compartidas de la Municipalidad Provincial de Huánuco es *"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"*. Asimismo, el Artículo 116° (Juntas Vecinales Comunes) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse"*.

Que, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, del cual cabe precisar, el Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales. 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. "Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento".
2. "Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales".
3. "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento".
4. "Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento".
5. "Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

6. "Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, asimismo, del marco normativo antes mencionado, es necesario señalar el Artículo 20 (Organizaciones comunales) 20.1. "Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales". 20.2. "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass". Y el Artículo 111 (Organización Comunal) de la misma norma prescribe " 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. "Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPHCO, que Aprueba la Creación y Funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual en su Artículo 3° señala que " Establecer las funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento básico (UTSABA) inciso a); promover la organización y consolidación de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades; inciso b) establecer y mantener actualizado el libro de registro de organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, así como otorgar las constancias de inscripción de la organización correspondiente".

Que, del caso en concreto, cabe señalar mediante Resolución de Alcaldía N° 533-2024-MPHCO-A, de fecha 21 de agosto 2024 se resuelve reconocer: a la Junta Directiva Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) PTAP Pichipampa del Distrito Provincia y Región de Huánuco por el periodo de 02 años, cuya vigencia será a partir del 09 de junio del 2024.

Que, mediante el Expediente N° 202539543 de fecha 28/08/2025, el administrado Miguel Alcedo Estrada en su condición de presidente de la JASS PTAP Pichipampa solicita el nombramiento como fiscal durante el periodo 2025-2028 de la señora:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Melchora Rosa Tambine Condori	44954899

Esta información tal cual lo señala el presidente de la JASS, consta en el acta de reunión, celebrada el día 27 de julio del 2025, que en el tercer punto indica:

*Complementación del consejo directivo de JASS. En este caso la Fiscal, el presidente de JASS indica que la fiscal Rosa Chamorro ya concluyó en mes de abril. Por esta razón ya es indispensable, después de amplio debate se llega a un acuerdo unánime de la población asistente a la asamblea se eligió por unanimidad a la **Señora Rosa Tambine Condori con DNI N° 44954899, la cual asumirá por espacio de tres años.** Asimismo, mediante Informe N° 034-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UF-UTSABA/EAL, de fecha 03 de setiembre del 2025, la responsable de la unidad funcional de UTSABA, recomienda: que mediante resolución de Alcaldía se nombre a la señora Melchora Rosa Tambine Condori, identificado con DNI N° 44954899, por el periodo de 03 (tres) años del 2025-2028, reconocimiento que será con **EFICACIA ANTICIPADA del 08 de abril del 2025-07 de abril del 2028***

Que, en este sentido, y siendo que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de su artículo 20 numeral 6) respecto de las atribuciones del Alcalde señala:

6. "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

En concordancia mediante el Artículo 80° prescribe: Saneamiento, Salubridad y Salud: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando a la normativa en comento, resulta procedente que se emita el acto resolutivo, más aún cuando existe unanimidad y acuerdo por parte de la JASS en nombrar como fiscal a la señora Melchora Rosa Tambine Condori, sin embargo, se debe precisar que, en aplicación del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 el plazo de ejercicio del cargo deberá ser con eficacia anticipada desde el **08 de abril del 2025-08 de abril del 2028**, esto en virtud de que a través de la Resolución de Alcaldía N° 729-2023-MPHCO/A de fecha 19 de setiembre del 2023, se nombró como fiscal a la señora Rosalinda Ayda Chamorro Gómez, misma que culminó su periodo el 07 de abril del presente año. Por todo lo expuesto corresponde emitir el acto resolutivo a fin de establecer de manera oficial el nombramiento de la fiscal.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER A LA SEÑORA MELCHORA ROSA TAMBINE CONDORÍ CON DNI N° 44954899, COMO FISCAL DE LA (JASS) PTAP PICHIPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO; por el periodo de tres (3) años, cuya vigencia será a partir del 08 de abril del 2025 al 08 de abril del 2028, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – SE ENCARGA a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notifíquese a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

17 OCT. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERNOSHI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA